

“CONTRATO DE COMODATO”

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UN PARTE LA LICDA. **CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMODANTE**” Y POR LA OTRA PARTE EL **C. MANUEL RAMOS HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMODATARIO**” RESPECTO DE BIENES MUEBLES, LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA “EL COMODANTE”.

A) “**EL SISTEMA DIF MUNICIPAL**” Que es un Órgano descentralizado con autonomía operativa, personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con lo establecido en el acuerdo por el cual se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de febrero de 1993.

B) Que su objeto es el de procurar la promoción de la Asistencia Social, realizando acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social, para lo cual es conveniente y necesario concretar el apoyo de los organismos e instituciones federales, estatales y municipales.

C) Que la LICDA. **CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER**, en su carácter de Directora General de Sistema DIF Municipal, conforme a lo establecido en el artículo Decimo fracción I por el cual se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, tiene las facultades para representarlo legalmente.

D) Que para los efectos legales a que haya lugar en el presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle 10, número 331 entre 59 y 61 Centro Histórico, Código Postal 24000, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SEGUNDA.- DECLARA “EL COMODATARIO”

A) Ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal reconocido, para los fines legales del presente, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones ubicado en la calle 14-140, Colonia Centro, C.P. 24000, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

B) “**EL COMODATARIO**” se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral actualmente Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED] y refiere fungir como Encargado del Archivo Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche.

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES.

A) Que vistas las declaraciones de los que intervienen y con capacidad legal para obligarse y contratarse, fundamentan este contrato en el título séptimo del Código Civil del Estado de Campeche en sus numerales 2397 2400, 2407, 2412, 2413 y 2414.

B) Que manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato apegándose a las siguientes:

CLÀUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" otorga a **"EL COMODATARIO"** para uso y servicio exclusivo de la Unidad del Archivo Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche que se encuentra ubicado en la calle 63 s/n entre calle 16 y 18 en el Centro Histórico de San Francisco de Campeche, Campeche, con número de teléfono 81-1-40-53 el siguiente bien consistente en:

- **2 PURIFICADORES DE AIRE RE-AC-981, MARCA EVERCOOL.**

Mismos que quedaran al resguardo de **"EL COMODATARIO"**.

SEGUNDA.- El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día 01 de marzo de 2019 y concluirá su vigencia el día 01 de marzo de 2020.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se compromete a analizar el servicio de mantenimiento correspondiente al objeto descrito en la cláusula primera, para la realización eficiente de sus funciones por el tiempo que dure el presente contrato.

CUARTA.- El presente contrato podrá ser modificado de manera total o parcial, o en su caso cancelado, mediante voluntad expresa y por escrito de las partes, debiendo ser notificado a la otra parte que corresponda con un plazo de anticipación de treinta días hábiles.

QUINTA.- Ambas partes manifiestan que al término de la vigencia del presente contrato se renovará de manera inmediata sin necesidad de hacer un nuevo contrato, hasta en tanto se firme un nuevo contrato.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, mal fe, ni enriquecimiento ilícito ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser invocado para reclamar su invalidez, por lo que afirmaron estar de acuerdo con su contenido y alcance legal.

Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes y enteradas del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, ratifican firmando al calce de conformidad en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche el día 01 de marzo de 2019.



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche



"EL COMODANTE"

LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER.
DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL DE CAMPECHE.

"EL COMODATARIO"

C. MANUEL RAMOS HERRERA.
ENCARGADO DEL ARCHIVO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

TESTIGOS

C.P. CHRISTIAN GERARDO CARRILLO CASTILLO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DIF MUNICIPAL DE CAMPECHE.

ING. HUGO ROGELIO PIÑA ALPUCHE.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA
DIF MUNICIPAL DE CAMPECHE.



